

## RESOLUCIÓN

# **CANAE llama a la responsabilidad en la elección de delegados/as de clase.**

Las elecciones de representantes en los grupos de clase (delegados y delegadas) es un derecho del alumnado, reconocido en el artículo Art.76 del RD 83/1996 por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria. Este hecho se constituye al mismo tiempo como una herramienta a través de la cual los y las ciudadanas aprenden a ejercer la participación democrática y como una de sus primeras experiencias vitales de elección formal de representantes. Estas elecciones se suelen realizar durante las primeras semanas del mes de octubre, tal y como se establece en el Real Decreto anteriormente citado.

La normativa educativa reconoce que estos representantes de grupo deben cumplir las siguientes funciones:

### **Art.77 Funciones de los delegados de grupo:**

- a) Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c) Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- d) Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
- e) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- f) Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.
- g) Todas aquellas funciones que establezca el reglamento de régimen interior.

(RD 83/1996)

Es un hecho generalizado en los centros educativos que muchos estudiantes escogen a sus representantes según un criterio de popularidad en sus clases y no por las aptitudes y actitudes de los y las candidatas para cumplir con sus funciones. Esto sucede no solo por responsabilidad de los y las estudiantes sino por una falta de formación y de reconocimiento de las funciones que desempeña esta figura por parte de toda la Comunidad Educativa. El Art.119.3 de la LOMCE establece que corresponde a las Administraciones educativas favorecer la participación del alumnado en el funcionamiento de los centros, a través de sus delegados de grupo y curso, así como de sus representantes en el Consejo Escolar.

Existe un órgano del centro que coordina a los representantes estudiantiles, la Junta de Delegados (Art.74.1), la cual en algunos centros solo se reúne una vez a principio de curso y como mero acto

formal y simbólico. Existe la obligación de convocatoria de la Junta de Delegados antes y después de cada reunión del Consejo Escolar de centro (Art.74.2), hecho que se incumple en muchos centros educativos del Estado español.

Por todo lo anterior, CANAE solicita:

- A los centros educativos y, en particular a los tutores/as de grupo, que proporcionen al alumnado una correcta información y sensibilización acerca de las funciones de los y las delegados de clase y lleven a cabo otras acciones para la promoción del voto responsable.
- A los centros educativos y, en particular a los tutores/as de grupo, a impulsar un sistema de elección de delegados de clase más formal para concienciar sobre la importancia del proceso.
- A los centros educativos y, en particular a los tutores/as de grupo, que incentiven a los y las estudiantes a presentarse como candidatos/as a delegados/as de clase.
- A los y las estudiantes que sean responsables a la hora de emitir sus votos y elegir a sus representantes y tengan en cuenta las aptitudes y actitudes de cada candidato/a.
- A las Juntas de Delegados de los centros educativos que acuerden un procedimiento de evaluación de la labor de los y las delegadas de grupo, proponiendo a su clase el cese de aquellos representantes que no cumplan con sus funciones mínimas recogidas en el RD 83/1996.
- A las Juntas de Delegados que se reúnan como mínimo una vez al mes para compartir información sobre la situación del centro y el cumplimiento de la PGA.
- A las Jefaturas de Estudios que en las reuniones de Juntas de Delegados se convoque a todos los representantes estudiantiles del centro, incluyendo representantes en el Consejo Escolar, delegados/as de clase y, en el caso de existir, representantes de la Asociación de Estudiantes.
- A las Jefaturas de Estudios de los centros, que informen debidamente a la Junta de Delegados de su derecho de reunión sin la presencia de ningún miembro del equipo directivo.
- A toda la Comunidad Educativa que realice un mayor reconocimiento de la figura de los delegados y delegadas de clase.

**Consejo Confederal de CANAE**  
**5 octubre 2014**

## Normativa de interés

### TITULO VII Junta de delegados de alumnos (RD 83/1996)

#### **Artículo 74. Composición y régimen de funcionamiento de la junta de delegados**

1. En los institutos de educación secundaria existirá una junta de delegados integrada por representantes de los alumnos de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos en el consejo escolar.
2. La junta de delegados podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el consejo escolar.
3. El jefe de estudios facilitará a la junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

#### **Artículo 75. Funciones de la junta de delegados**

1. La junta de delegados tendrá las siguientes funciones [...]
2. Cuando lo solicite, la junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:
  - a) Celebración de pruebas y exámenes.
  - b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el instituto.
  - c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.
  - d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico de los alumnos.
  - e) Propuesta de sanciones a los alumnos por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
  - f) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

#### **Artículo 76. Delegados de grupo**

1. Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo, que formará parte de la junta de delegados. Se elegirá también un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y lo apoyará en sus funciones.
2. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el jefe de estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes de los alumnos en el consejo escolar.
3. Los delegados y subdelegados podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo que los eligieron. En este caso, se procederá a la

convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de quince días y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

**4.** Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de las funciones que les encomienda el presente Reglamento.

**5.** Los miembros de la junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del consejo escolar, y cualquier otra documentación administrativa del instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

### **Artículo 77. Funciones de los delegados de grupo**

Corresponde a los delegados de grupo:

- a)** Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
- b)** Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
- c)** Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- d)** Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de éste.
- e)** Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del instituto para el buen funcionamiento del mismo.
- f)** Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del instituto.
- g)** Todas aquellas funciones que establezca el reglamento de régimen interior.